

SECCION V

Título: Consideraciones para contribuir en el Examen Periódico Universal, (EPU), sobre el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Cuba.

SECCION VI

Texto

INTRODUCCIÓN.

1. La Central de Trabajadores de Cuba, constituida en el año 1939, es el fruto de un largo y difícil proceso de lucha por la unidad del movimiento sindical cubano en el camino revolucionario transitado por nuestro pueblo para alcanzar sus objetivos de justicia social, libertad e independencia, integrada por todos los sindicatos y sus afiliados, representando sus intereses, sin distinción de raza sexo, ni convicción religiosa.

2. La Central de Trabajadores de Cuba tiene como principal característica su arraigado sentido de unidad de los trabajadores, su esencia democrática y su participación en la lucha por los intereses de los trabajadores y la defensa de sus derechos laborales, sociales, culturales, civiles y políticos, así como la reafirmación de la defensa de la Patria y la integridad e identidad nacional, plasmado en sus Estatutos y Resoluciones.

3. Con el triunfo de la Revolución del primero de enero de 1959 se establecieron en Cuba las garantías jurídicas, materiales y espirituales para el ejercicio real y efectivo de la libertad sindical, al llevarse a cabo transformaciones económicas, políticas y sociales, lo que ha permitido, pese al bloqueo genocida del gobierno de los Estados Unidos, que el derecho de sindicación y de constitución de sindicatos, se conviertan en derechos sociales como parte de las libertades públicas reconocidas a los ciudadanos cubanos.

DESARROLLO.

4. La Constitución de la República de Cuba enuncia entre los derechos, deberes y garantías fundamentales de los ciudadanos, los derechos de reunión, manifestación y asociación de los trabajadores, expresando que estos disponen de los medios necesarios a tales fines, al tiempo que refrenda las facilidades que deben garantizarse a las organizaciones de masas y sociales para el desenvolvimiento de dichas actividades, bajo el principio de la más amplia libertad de palabra y opinión para todos sus miembros.

5. El principio de libertad sindical es uno de los derechos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo uno de los valores fundamentales que consagra la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, en nuestro país no sólo tiene un reconocimiento por parte del Estado, sino que existen garantías jurídicas, materiales y espirituales que propician un real y efectivo ejercicio de su práctica, tanto de los trabajadores como sujeto individual de este derecho, como de los sindicatos como persona jurídica, la que es ejercida en dos direcciones; el derecho de constituir un sindicato y el derecho de afiliarse a uno ya constituido, generando una serie de derechos y obligaciones, con preeminencia del interés colectivo sobre el individual, sin exigencia para el reconocimiento de su personalidad jurídica de registro oficial alguno o cualquier otra formalidad, salvo las

establecidas en los Estatutos de la Central de Trabajadores de Cuba y Reglamentos de los propios Sindicatos Nacionales

6. La instancia principal del sindicalismo cubano lo forma la sección sindical constituida en el centro de trabajo, fábrica, empresa o cualquier entidad laboral donde existan trabajadores, los que reunidos en asamblea general aprueban la constitución del sindicato, proponen libre y democráticamente a sus dirigentes, los que son elegidos mediante votación directa y secreta. Existen en el país 5 156 dirigentes sindicales profesionales de los cuales el 64% son mujeres y el 75,6% actúan en el nivel municipal 389 251 dirigentes sindicales de base, de ellos el 61% mujeres que realizan su labor en los centros de trabajo.

7. El derecho de afiliación de los trabajadores cubanos a la sección sindical de su sindicato y por tanto a la CTC, constituye un acto libre y voluntario, pudiendo disfrutar de todos los beneficios que otorga la condición de afiliado, participar con voz y voto en las asambleas de su sección sindical y asistir, de ser electos, como representantes de ésta a toda reunión conferencia y congreso del movimiento sindical.

En nuestro país existen 19 Sindicatos Nacionales, estructurados de acuerdo con el principio ramal o sectorial, afiliándose en las 78 355 secciones sindicales un total de 3 434 990 afiliados para un 97 por ciento de afiliación.

8. A los fines del disfrute del derecho anterior, el código de trabajo establece principios que impiden la ejecución de actos administrativos que menoscaben su ejercicio, ya sea por exclusión al empleo o el condicionamiento de la contratación a su condición de afiliado o no a un sindicato.

9. La Central de Trabajadores de Cuba y los Sindicatos tienen autonomía sindical o libertad sindical colectiva, e independencia funcional en su relación con el Estado y demás organizaciones y organismos la que les confiere el derecho a elaborar sus Estatutos y Reglamentos, sin ingerencia de ningún tipo, los que son discutidos y aprobados por sus miembros. Ejemplo de lo anterior lo constituye los Estatutos aprobados en el XIX Congreso de la Central de Trabajadores de Cuba, con la presencia de 1500 delegados, en el que fueron aprobados los principios para el perfeccionamiento del sistema de trabajo del movimiento sindical para la etapa actual.

10. La libertad de gestión de los la Central de Trabajadores de Cuba y los Sindicatos se pone de manifiesto no solo en el derecho de éstas de organizar su administración, sino también para formular su programa de acción sin intervención por parte del Estado, se les da como garantía a los dirigentes sindicales un fuero especial para evitar prácticas antisindicales por motivo de la gestión que estos llevan a cabo, tales como; prohibición de trasladar al dirigente sindical de puesto de trabajo o terminar la relación laboral con motivo del desarrollo de su gestión sindical, cuando esta se realiza conforme a la ley y el Convenio Colectivo de Trabajo. Los Estatutos de la Central de Trabajadores de Cuba definen entre otros aspectos, la periodicidad de los Congresos de los Sindicatos Nacionales, los principios sobre los que se sustenta la estructura orgánica del movimiento sindical y las bases de la actividad financiera de la organización.

11. La Central de Trabajadores de Cuba y los Sindicatos, tienen la facultad de participar en toda la esfera de la vida económica, política y social de la sociedad y en lo específico de la entidad laboral, para lo cual tienen el derecho de consulta.

12. El Secretario General de la CTC participa en las reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, siendo consultado de las medidas a tomar de trascendencia para la sociedad y los trabajadores, baste señalar la participación del movimiento sindical en el referendo a la Constitución en el año 1992, la participación en las Comisiones de Candidatura de los diferentes periodos de elecciones de candidatos a delegados y diputados, la participación de los trabajadores en las asambleas de afiliados para discutir los problemas del país a partir de las intervenciones del Presidente del Consejo de Estado de Ministros, dando sus criterios para la toma de decisiones sobre las medidas económicas y sociales como respuesta a la situación del país después de la desaparición del campo socialista y el recrudecimiento del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos a la isla.

13. La Constitución de la Republica de Cuba confiere iniciativa legislativa al movimiento sindical cubano, siendo promulgadas por el órgano legislativo, aquellas normativas que tienen como fundamento dar respuesta a los acuerdos contenidos en las Resoluciones aprobadas en los Congresos Obreros, ejemplo de lo anterior lo constituyó recientemente la promulgación del Decreto Ley 229 sobre los Convenios Colectivos de Trabajo.

14. De manera similar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el cumplimiento de sus funciones, remite a la Central de Trabajadores de Cuba y a través de ella a los Sindicatos Nacionales, todos los proyectos de disposiciones jurídicas que debe dictar, con el objetivo de que sean analizados y discutidos en los diferentes organismos de dirección sindical que se relacionen con la materia.

15. Aquellas normativas a promulgarse de trascendencia para los trabajadores, son llevados a discusión en asamblea de trabajadores, encargándoseles a éstos aportar y sistematizar las opiniones y criterios vertidos con el objetivo de ser tenidos en cuenta al momento de la elaboración final de la norma jurídica, lo que ha permitido conjugar los intereses económicos y sociales del estado con los de los trabajadores. En los momentos actuales se ha promovido por el movimiento sindical un proceso de discusión y consulta con los trabajadores del proyecto de modificación de la Ley de Seguridad Social lo que constituye una necesidad para el desarrollo futuro de la economía cubana.

16. El Código de Trabajo precisa que la participación de los trabajadores en las entidades laborales puede adoptar la forma individual, mediante la participación de éstos en las asambleas de afiliados o colectiva, la que se canaliza a través de la organización sindical como representante de los trabajadores, a cuyos fines tienen el derecho de ser informados por las administraciones, de ser consultados por ellas, de decidir conjuntamente sobre determinadas materias y de formar parte de órganos de control o dirección dentro de la empresa.

17. En la Asamblea de Afiliados, como órgano superior de dirección de la organización sindical de base, los trabajadores, como expresión de la democracia en el centro de trabajo, exponen con sencillez y sin formalidad alguna, sus criterios acerca del trabajo administrativo y sindical, los problemas que afectan sus derechos laborales y sobre las condiciones de trabajo, entre otras temáticas.

18. Los Sindicatos en representación de los trabajadores tienen la facultad de participar en la elaboración y ejecución de los planes de producción y servicios, reparto de utilidades, proceso inversionistas, condiciones tecnológicas, organización del trabajo,

seguridad y salud en el trabajo, admisión de los trabajadores al empleo, su permanencia y promoción, así como en la aprobación de las formas y sistema de pago.

19. En nuestro país los Sindicatos tienen una participación directa en la administración de la justicia laboral, formando parte uno de los miembros de la sección sindical en el Órgano de Justicia Laboral de Base (OJLB), de conjunto con trabajadores elegidos en Asambleas . Existen en el país 14.862 OJLB .

20. Los Sindicatos tienen derecho a la inspección sindical, como mecanismo idóneo y paralelo a la verificación estatal, ministerial y empresarial, para el control y fiscalización de la legislación laboral en materia de seguridad social y de seguridad y salud del trabajo, la que se lleva a cabo por inspectores sindicales seleccionados en las áreas de trabajo, teniendo facultades para exigir el cumplimiento de la legalidad y de proponer las medidas que favorezcan al mejoramiento de las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral, así como de clausurar locales y paralizar maquinarias, equipos y procesos productivos, cuando los riesgos existentes puedan presumir peligro para la vida o salud de los trabajadores.

21. Los Convenios Colectivos de Trabajo concretan el ejercicio de la libertad sindical, los que se elaboran en los colectivos laborales bajo el principio de la autonomía de voluntad, conviniendo los derechos y obligaciones de las partes, las condiciones de trabajo y las acciones para elevar la productividad y eficiencia del centro de trabajo, están dirigidos a favorecer el cumplimiento por cada una de las partes de los objetivos económicos y sociales trazados, individual y colectivamente.

22. Nuestro país es Estado fundador de la Organización Internacional del Trabajo, contemplando la legislación laboral el contenido de los 88 Convenios Internacionales ratificados, teniendo una participación activa el movimiento sindical en el examen periódico de su cumplimiento, recibiendo los dirigentes sindicales una preparación sistemática sobre su contenido con la cooperación de representantes de esta organización.

23. Una conquista más de la clase obrera gracias al Estado Cubano es la creación de la Asociación Nacional de Innovadores y Racionalizadores (ANIR), surgió como movimiento dentro de la clase obrera en la década de los 60, constituyó el comienzo de la vinculación de los obreros en la aplicación de la ciencia y la técnica en su puesto de trabajo. Este movimiento fue incrementándose a propuesta del Capitán de la Clase Obrera cubana Lázaro Peña, el XIII Congreso Obrero acordó crear la ANIR, la que agrupa en la actualidad a más de 400 mil asociados entre hombres y mujeres, estas últimas representan el 44% de la membresía, la labor de nuestros trabajadores como asociados aporta como promedio en un año cerca de 400 mil innovaciones, más de un millón de soluciones de mejoras tecnológicas, organizativas y de gestión en los centros de trabajo de producción, servicios, de docencia y de investigaciones, este es un ejemplo de la toma de decisiones de los trabajadores en la vida laboral.

24. En 1982 se aprobó una Ley reconociendo el derecho de autor y remunerando en pago a los autores principales, además de garantizar los recursos materiales y financieros para el desarrollo de esta actividad, así como para la aplicación de las innovaciones

25. Nuestro país ha vivido durante estos 17 años una situación económica muy difícil debido al recrudecimiento del bloqueo económico y comercial del gobierno de los

Estados Unidos que significa la pérdida de 89 mil millones de dólares a la economía nacional, aparejado a ello sufrimos la pérdida de nuestras principales relaciones comerciales con la desintegración de la URSS y los expaíses socialistas y no obstante a ello, el Estado Cubano a garantizado el acceso al empleo, creciendo solamente en el 2007 en 141 mil nuevos puestos de trabajo, convirtiéndose el estudio en una nueva modalidad de empleo de la cual se han beneficiado, jóvenes y trabajadores; al hablar del empleo no podemos dejar de mencionar que la mujer y su realización en el campo laboral, ha sido una preocupación del país desde 1959 por lo que hoy podemos decir que ellas acceden al empleo en igualdad de condiciones que los hombres y representan el 44% de la fuerza laboral del país, así como el 66% de la fuerza técnica.

26. Nuestros trabajadores tienen garantizado a la par del empleo los salarios y con la aplicación de los aumentos salariales de los últimos años se ha elevado el salario medio a 408 pesos y el salario mínimo de 100 a 225.00 pesos, el cual beneficia a 1 655 191 trabajadores, el 54 % de los empleados por el Estado, se estimula monetariamente a más de 820 mil trabajadores con una cifra superior a los 118 millones de CUC, aunque estos aún no satisfacen las necesidades de los trabajadores y sus familias han contribuido a elevar su nivel adquisitivo, el Estado emplea el 56% del presupuesto estatal para garantizar la salud, la educación gratuitas y el ejercicio del deporte a nuestro pueblo, elevándose la esperanza de vida a 77,97 años.

27. Todos estos resultados materializan la garantía en Cuba de los derechos económicos, sociales y culturales de nuestro pueblo, donde nuestros trabajadores han desplegado junto al Estado y el Movimiento Sindical Cubano una importante labor; aunque no estamos satisfecho con lo logrado, pues el objetivo es llegar a la satisfacción plena de las necesidades de nuestros hombres, mujeres y niños, estando concientes de que esto se hará realidad, en la medida que todos logremos ser más eficientes en nuestra labor, para poder junto al Estado Cubano, enfrentar los grandes retos que en el plano económico nos impone el bloqueo y las actuales crisis alimentarias, energéticas y financieras que vive el mundo de hoy.

CONCLUSIONES:

28. Las garantías jurídicas, materiales y espirituales que ha aplicado el Estado Cubano, ha permitido, pese a la difícil y compleja situación económica por la que se han visto obligados a transitar los trabajadores cubanos, en lo fundamental por el recrudecimiento del bloqueo económico contra Cuba por el Gobierno de los Estados Unidos, a que estos tengan acceso, sobre la base de la equidad y la justicia social, a derechos fundamentales como, la educación, salud, trabajo, salario, alimentación, viviendas, protección a la maternidad, cultura, recreación entre otros.

29 La Central de Trabajadores de Cuba y los Sindicatos, junto a sus afiliados, continuarán desempeñado un decisivo papel en el fortalecimiento de la unidad de los trabajadores en aras de continuar construyendo una sociedad de justicia y equidad social, así como en la salvaguarda de los derechos Económicos, Sociales y Culturales, conquistados con la Revolución.